NOTA DNCP/DNC/N°20400/2017

Asunción, 16 de agosto de 2017.

Señora
Alba Patricia Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESENTE:

REF.: LCO N° 36 "MANTENIMIENTO DE ZORRAS Y CARROS DE TRANSPORTE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324500 EN FECHA (10/08/17) – ID N° 325565.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación – (DDL) – IAO 20.2 – Página N° 5:

   a. Donde dice: "*...El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del cinco por ciento (5%) del monto máximo previsto para cada ítem...*" (sic) solicitamos replantearlo, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es "Por el Total".

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 8:

   a. Donde dice: "*...cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 30% del monto máximo previsto para cada ítem...*" (sic) solicitamos replantearlo, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es "Por el Total".

      Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – apartado "G" – inc. "d" – Página N° 35.

3. En la Sección III. Servicios Requeridos – Plan de cumplimiento de los Servicios – Página N° 14:

   a. Donde dice: "*...El inicio del servicio será inmediatamente a partir de la orden de inicio que será emitida dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del Contrato...*" (sic) al respecto, solicitamos replantearlo, e indicar que el mencionado plazo comenzará a ser computado a partir de la recepción por parte del oferente de las ordenes de servicios a ser emitidas.

4. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 17.1 y 17.2 – Página N° 16 y Sección V. Modelo de Contrato – clausula 9na – Página N° 19:

   a. Donde dice: "*...El valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato, es del diez por ciento (10%) del monto del contrato adjudicado...*" (sic) solicitamos ampliarlo, indicando que dicho porcentaje será calculado por el monto máximo del contrato, en atención a la adopción de la modalidad de contrato abierto para el presente proceso licitatorio.

Abg. Ulises Urumaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Rocío Rodríguez
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

5. No se ha remitido la Sección VI – Formularios en formato editable. Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 37/2015**, que establece: "*...deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas*".

6. En el SICP, solicitamos completar los montos mínimos y máximos correspondientes a los ítems N° 1, 2, 3 y 4 respectivamente, conforme a lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 14.2 – Página N° 4.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edda Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py